

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003401 18 AGO 2010

"Por la cual se habilita al Organismo de Inspección CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADO DEL NORTE S.A.S"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que la Ley 1383 de 2010 en su artículo 13 estableció que el Ministerio de Transporte habilitará los Centros de Diagnóstico Automotor que previamente cuenten con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como Organismo de Inspección.

Que el señor ALFONSO CASTRO PEREZ, con cédula de ciudadanía No. 13.435.891, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADO DEL NORTE S.A.S, con matricula mercantil No. 00193293 del 20 de Abril de 2010 y NIT. 900299066-4, domiciliado en la calle 4 No. 4 – 76 en Cúcuta – Norte de Santander, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2010-321-024004-2 del 26 de Abril de 2010, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

"Por la cual se habilita al Organismo de Inspección CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADO DEL NORTE S.A.S"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Organismo de Inspección CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADO DEL NORTE S.A.S, con matrícula mercantil No. 00193293 del 20 de Abril de 2010 y NIT. 900299066-4, domiciliado en la calle 4 No. 4 – 76 en Cúcuta – Norte de Santander, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una (1) línea de Inspección para motocicletas con capacidad de atención de doce (12) motocicletas por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Organismo de Inspección CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADO DEL NORTE S.A.S, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar al Representante Legal del Organismo de Inspección CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADO DEL NORTE S.A.S con NIT. 900299066-4, domiciliado en la calle 4 No. 4 – 76 en Cúcuta – Norte de Santander, Teléfono: 5729111.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

18 AGO 2010


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA

 Revisó: María Ilduara Walteros Puerta.